

LEY N° 10884

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto: Institúyase el día 21 de mayo como "Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña" en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Incorporación al calendario: Incorpórese el día 21 de mayo como "Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña" al calendario escolar del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Contenidos curriculares: Inclúyase en los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día y, la promoción de la historia y la cultura afrolitoraleña.

ARTÍCULO 4°.- Jornada de conmemoración: Durante la jornada de conmemoración del "Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña" se llevarán a cabo talleres y otras acciones dirigidas a tomar conciencia de la importancia de conocer y reconocer a la comunidad afro y a la cultura afrolitoraleña, como parte de nuestra identidad.-

ARTÍCULO 5°.- Acciones positivas: Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda la conmemoración del "Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña" mediante políticas públicas que visibilicen, incluyan y apoyen a la comunidad y cultura afrolitoraleña en sus distintas disciplinas.

ARTÍCULO 6°.- Perspectiva de género: Las actividades de conmemoración, programas de acción y todas las políticas públicas de visibilización, apoyo e inclusión, que en general se realicen en virtud de la presente ley, deberán incorporar un enfoque de género.

ARTÍCULO 7°.- Convenios: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, y el Consejo General de Educación a celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta ley.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**ENTRE RÍOS**

ARTÍCULO 8º.- Adhesión: Invítese a las Universidades con sede en el territorio provincial, los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de abril de 2021.

Dr. Ángel GIANC
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

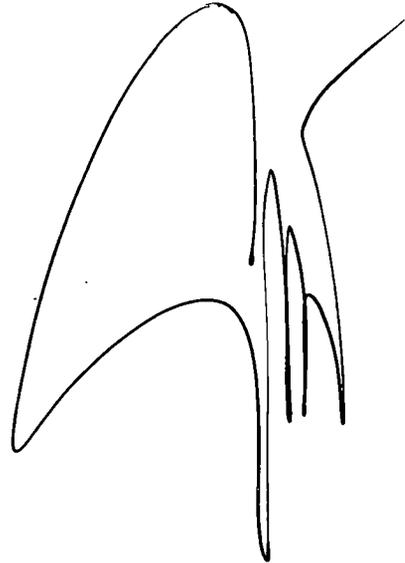
LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANÁ,

16 ABR. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Amelio', written in a cursive style.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

16 ABR. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° **10 884** .- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Amelio', written in a cursive style.